

DIRECCIÓN JURÍDICA**DICTAMEN JURÍDICO PARA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****REF NÚM. PS-CCC-LPN-2023-0002**

Quien suscribe, **LIC. CLAUDIO HIDALGO PORTES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. , en mi calidad de Director Jurídico del **PROGRAMA SUPÉRATE**, tiene a bien manifestar lo siguiente:

VISTO: Los numerales: 1) Principio de eficiencia; 2) Principio de igualdad y libre competencia; 3) Principio de transparencia y publicidad; 4) Principio de economía y flexibilidad y 8) Principio Participación de la Ley Núm. 340-06, que son ***críterios fundamentales de las garantías del bien común.***

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El documento que alberga los **Términos de Referencia del Proceso por Licitación Pública Nacional**, para la ***“ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA OPERATIVOS DE CAMBIOS DE BANDA POR TARJETAS DE CHIP DEL PROGRAMA SUPÉRATE A NIVEL NACIONAL”***, de referencia **PS-CCC-LPN-2023-0002**.

Conforme a la solicitud realizada por el Departamento de compras y contrataciones.

MANIFIESTO: Mi total acuerdo con el contenido del Pliego de Condiciones Específicas del Proceso por Licitación Pública Nacional, para la ***“ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA OPERATIVOS DE CAMBIOS DE BANDA POR TARJETAS DE CHIP DEL PROGRAMA SUPÉRATE A NIVEL NACIONAL”***, de referencia **PS-CCC-LPN-2023-0001**, llevado a cabo por el **PROGRAMA SUPÉRATE**, declarando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha Seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 y las demás normativas vigentes a estos fines.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el primer (1er) día del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).



PLic. Claudio Hidalgo Portes
Director Jurídico